

## CIRCULAR 264 DE 2012

(junio 25)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

### SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Bogotá, D.C.

Para: Directores Regionales, Coordinadores de Formación Profesional, Empleo y Sistema Nacional de Formación para el Trabajo.

Asunto: Aplicación Acuerdo [0004](#) de 2012.

En atención a las nuevas disposiciones que rigen la autorización de programas de formación ofrecidos por empresas y el registro de programas ofrecidos por Entidades de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, contenidas en el Acuerdo [0004](#) de 2012, se considera procedente impartir las siguientes instrucciones para orientar la aplicación de los artículos [3](#) y [9](#) del citado Acuerdo.

#### 1. AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS A EMPRESAS QUE FORMEN DIRECTAMENTE A SUS APRENDICES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA CUOTA REGULADA (Artículo [3](#) Acuerdo 0004 de 2012).

ACTIVIDAD	EXPLICACION DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD	EVIDENCIA DE LA ACTIVIDAD
Atender solicitud de autorización del programa de formación	Una vez radicada la solicitud del peticionario, la documentación se remite a la persona designada por el Director Regional para liderar el programa de Reconocimiento y Autorización.	Persona Designada por el Director Regional para liderar el programa de "Reconocimiento y Autorización"	Documentación entregada por el peticionario, debidamente radicada.
Verificar que el peticionario haya entregado la TOTALIDAD de la documentación requerida en el artículo <a href="#">3</a> del Acuerdo 0004 de 2012	Se verifica que el peticionario haya radicado la TOTALIDAD de la documentación. En caso que falte algún documento se escribe al peticionario dando un plazo para la entrega, indicando que si el peticionario no allega los documentos en el plazo concedido, la entidad entiende que éste <u>desiste</u> de su petición. Si el peticionario no cumple el plazo, se devuelve la documentación mediante comunicación debidamente motivada.	Persona Designada por el Director Regional para liderar el programa de "Reconocimiento y Autorización"	Comunicación enviada al peticionario con el lleno de los requisitos institucionales.
Remitir la información a cada una de las áreas o grupos internos de la regional.	Se remite oficialmente la información a cada uno de los Coordinadores de Grupo o áreas correspondientes para que hagan la verificación a que haya lugar.	Persona Designada por el Director Regional para liderar el programa de "Reconocimiento y Autorización"	Comunicación enviada a cada responsable con el lleno de los requisitos institucionales

<p>Verificar la vigencia del Certificado de existencia y representación legal, del paz y salvo con cada una de las entidades de seguridad social, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA por concepto de aportes parafiscales y contrato de aprendizaje.</p>	<p>Verificar la vigencia de la documentación referenciada en la presente actividad.</p>	<p>Abogado de la Regional o persona que designe el Director Regional</p>	<p>Comunicación del abogado o persona designada por Director Regional informando el cumplimiento de los requisitos de la documentación requerida</p>
<p>Planear e informar por escrito al peticionario la visita del instructor SENA</p>	<p>La revisión del programa y demás aspectos contemplados en la actividad posterior implica verificación en sitio por parte del instructor técnico.</p>	<p>Persona Designada por el Director Regional para liderar el programa de "Reconocimiento y Autorización</p>	<p>Comunicación enviada al peticionario informando la visita y presentado el instructor que realizará visita.</p>
<p>Revisar la estructura curricular del programa</p>	<p>El instructor designado debe verificar: las competencias del programa, la duración, ambientes de aprendizaje y recursos tecnológicos básicos para el desarrollo del programa, relación de docentes con certificación de competencia laboral en una norma relacionada con orientación de procesos formativos o en una norma relacionada con el área técnica del programa que orienta el docente, listado del personal administrativo que atiende el programa con certificación de competencia laboral, en por lo menos, una norma relacionada con las funciones que ejecuta. Procesos de administración educativa documentados: Inscripción, selección, ingreso, seguimiento al proceso de formación en etapa lectiva y práctica, evaluación, certificación, servicios al alumnado y seguimiento a los egresados. Esta actividad implica visita en sitio a la empresa por parte del instructor, que debe ser informada previamente por el</p>	<p>Instructor técnico designado por el Subdirector de Centro</p>	<p>Informe escrito firmado por el Subdirector de Centro y el Instructor designado.</p>

	responsable del programa de reconocimiento y autorización de la regional.		
Expedición de la resolución que autoriza el programa	La persona responsable del programa en la Dirección Regional debe proyectar la resolución para revisión por parte del abogado o persona designada por el Director Regional y posteriormente para firma del Director Regional.	Persona Designada por el Director Regional para liderar el programa de Reconocimiento y Autorización.	Resolución firmada por el Director regional
Protocolización y ejecutoria del acto administrativo	La notificación y demás acciones requeridas para dejar en firme el Acto Administrativo es responsabilidad del abogado de la regional o persona designada por el Director Regional para tal fin.	Abogado de la regional o persona designada por el Director Regional para tal fin	Resolución protocolizada de acuerdo con disposiciones del Código Contencioso Administrativo
Remisión de la Información a la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas de la Dirección General	Remitir información a la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas para la publicación de! programa en el aplicativo GESTIÓN VIRTUAL DE APRENDICES, de acuerdo con las orientaciones y el formato enviado en la circular No. <a href="#">0172</a> del 19/04/2012.	Persona Designada por el Director Regional para liderar el programa de “Reconocimiento y Autorización	Comunicación con formato diligenciado dirigido a la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas
Actualizar la información regional del programa REGISTRADOS	Actualizar la información regional de programa REGISTRADOS y remitir vía correo electrónico a <a href="mailto:dcaalindoí@sena.edu.co">dcaalindoí@sena.edu.co</a>	Persona Designada por el Director Regional para liderar el programa de “Reconocimiento y Autorización	Comunicación remitida a la Dirección de Formación Profesional con información actualizada de programas autorizados
	<a href="mailto:mirincon@sena.edu.co">mirincon@sena.edu.co</a> El archivo con información actualizada de los programas autorizados se debe remitir dentro de los primeros cinco (05) días hábiles de cada bimestre para la publicación en la página web del SENA a nivel nacional.		
Informar al peticionario con copia al Coordinador de Promoción y Relaciones Corporativas de la Dirección Regional y al responsable del programa en la Regional el registro del programa en el	Una vez se actualice la información el SGVA se informa al peticionario, al responsable del programa de reconocimiento y autorización en cada regional o al Director regional, y al coordinador de promoción y relaciones corporativas de la regional	Persona responsable de Contrato de Aprendizaje en la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas de la Dirección General	Comunicación informando el registro del programa en el SGVA al peticionario y demás interesados

SISTEMA DE GESTIÓN VIRTUAL DE APRENDICES			
--	--	--	--

2. EN RELACIÓN CON EL REGISTRO DE PROGRAMAS OFRECIDOS POR ENTIDADES EDUCATIVAS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO (Artículo 9 Acuerdo 0004 de 2012).

3.

ACTIVIDAD	EXPLICACION DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD	EVIDENCIA DE LA ACTIVIDAD
Atender solicitud de registro del programa de formación	Una vez radicada la solicitud del peticionario, la documentación se remite a la persona designada por el Director Regional para liderar el programa de Reconocimiento y Autorización.	Persona Designada por el Director Regional para liderar el programa de "Reconocimiento y Autorización"	Documentación entregada por el peticionario, debidamente radicada.
Verificar que el peticionario haya entregado la TOTALIDAD de la documentación requerida en el artículo 9 del Acuerdo 0004 de 2012	Se verifica que el peticionario haya radicado la TOTALIDAD de la documentación. En caso que falte algún documento se escribe al peticionario dando un plazo para la entrega, indicando que si el peticionario no allega los documentos en el plazo concedido, la entidad entiende que éste <u>desiste</u> de su petición. Si el peticionario no cumple el plazo, se devuelve la documentación mediante comunicación debidamente motivada.	Persona Designada por el Director Regional para liderar el programa de Reconocimiento y Autorización	Comunicación enviada al peticionario con el lleno de los requisitos institucionales.
Remitir la información a cada una de las áreas o grupos internos de la regional.	Se remite oficialmente la información a cada uno de los Coordinadores de Grupo o áreas correspondientes para que hagan la verificación a que haya lugar.	Persona Designada por el Director Regional para liderar el programa de Reconocimiento y Autorización	Comunicación enviada a cada responsable con el lleno de los requisitos institucionales
Verificar la vigencia de la fotocopia de la licencia de funcionamiento de la entidad o reconocimiento de carácter oficial y la del Certificado de existencia y representación legal, del paz y salvo con cada una de las	Verificar la vigencia de la documentación referenciada en la presente actividad.	Abogado de la Regional o persona que designe el Director Regional para tal fin.	Comunicación del abogado o persona designada informando el cumplimiento de los requisitos de la documentación requerida

entidades de seguridad social, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA por concepto de aportes parafiscales y contrato de aprendizaje.			
Verificar la veracidad y vigencia del Acto Administrativo del registro del programa de formación expedido por la Secretaría de Educación.	Verificar la veracidad y registro del programa expedido por la Secretaría de Educación, de conformidad con el Decreto <a href="#">4904</a> de 2009 que reglamentó la organización, oferta, funcionamiento y prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano.	Persona Designada por el Director Regional para liderar el programa de Reconocimiento y Autorización	
Expedición de la resolución autorizando el programa	La persona responsable del programa en la regional debe proyectar la resolución para el visto bueno del abogado de la regional o persona designada para tal fin y posteriormente para firma del Director Regional	Persona Designada por el Director Regional para liderar el programa de Reconocimiento y Autorización	Resolución firmada por el Director regional
Protocolizar y ejecutoria del acto administrativo	La notificación y demás situaciones que se presentan para dejar en firme el Acto Administrativo es responsabilidad del abogado de la regional o persona designada para tal fin.	Abogado de la regional o Persona designada por el Director regional para tal fin.	Resolución protocolizada de acuerdo con disposiciones del Código Contencioso Administrativo.
Remitir información a la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas de la Dirección General	Remitir información a la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas para la publicación del programa en el aplicativo GESTIÓN VIRTUAL DE APRENDICES, de acuerdo con las orientaciones y el formato enviado en la Circular No. <a href="#">0172</a> del 19/04/2012.	Persona Designada por el Director Regional para liderar el programa de Reconocimiento y Autorización	Comunicación con formato diligenciado dirigido a la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas
Actualizar la información regional del programas REGISTRADOS	Actualizar la información regional de programas REGISTRADOS y remitir vía correo electrónico a <a href="mailto:dcalindo@sena.edu.co">dcalindo@sena.edu.co</a> o <a href="mailto:mirincon@sena.edu.co">mirincon@sena.edu.co</a> El archivo con información actualizada de los programas autorizados se debe remitir dentro de los primeros cinco días hábiles de cada bimestre	Persona Designada por el Director Regional para liderar el programa de Reconocimiento y Autorización	Comunicación remitida a la Dirección de Formación Profesional con información actualizada de programas autorizados

	para la publicación en la página web del SENA a nivel nacional.		
Informar al peticionario con copia al Coordinador de Promoción y Relaciones Corporativas de la regional y al responsable del programa en la regional el registro del programa en el SISTEMA DE GESTIÓN VIRTUAL DE APRENDICES	Una vez se actualice la información el SGVA se informa al peticionario, al responsable del programa de reconocimiento y autorización en cada regional o al Director regional, y al coordinador de promoción y relaciones corporativas de la regional	Persona responsable de Contrato de Aprendizaje en la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas de la Dirección General	Comunicación informando el registro del programa en el SGVA al peticionario y demás interesados

Cualquier inquietud adicional, con gusto será atendida por Doris Cenia Galindo Álvarez, [dcalindo@sena.edu.co](mailto:dcalindo@sena.edu.co) Mario Javier Rincón Triana, [mjrincon@sena.edu.co](mailto:mjrincon@sena.edu.co)

Cordial saludo,

JAVIER ALONSO ARANGO PARDO

Director Formación Profesional Integral

### **RESOLUCION No. DE 20**

Por la cual AUTORIZA el programa de TÉCNICO LABORAL EN \_ a la Empresa\_ con NIT No. y domicilio principal en la ciudad de

El (La) Director (a) del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - Regional\_, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley [789](#) del 27 de diciembre de 2002, y el Acuerdo [0004](#) del 16 de marzo de 2012 y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley 789 de 2002 en los artículos [37](#) y [38](#) introdujo nuevas disposiciones en relación con el reconocimiento o autorización de Programas de Formación Profesional y Metódica

Que el artículo [15](#) del Decreto 933 de abril 11 de 2003, establece que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, reconocerá los cursos y programas de Formación y Capacitación, de los Establecimientos Especializados o Instituciones Educativas reconocidas por el Estado y autorizará a las Empresas que impartan directamente los cursos o programas de Formación y Capacitación.

Que el Consejo Directivo Nacional del SENA con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con el reconocimiento y autorización de programas, expidió el Acuerdo [016](#) de 2003.

Que en virtud de las funciones asignadas al Consejo Directivo Nacional del SENA en el Decreto

249 de 2004, el numeral 17 del artículo [3](#) estableció entre otras, la de “Reglamentar el reconocimiento de programas de formación profesional integral metódica y completa a establecimientos especializados e instituciones educativas, así como la autorización de estos programas a las empresas que los impartan directamente”.

Que el Decreto [3756](#) de 2009, modificó el artículo [4](#) del Decreto 2020 de 2006 y dictó otras disposiciones referentes a la certificación de calidad de la formación para el trabajo.

Que el Decreto [4904](#) de 2009 reglamentó la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano y dictó otras disposiciones.

Que el Acuerdo [0004](#) de 2012 “Por el cual se regulan aspectos de la autorización de Programas de Formación de Empresas y del registro de programas de las Instituciones de Educación Superior (IES), Entidades de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano e Instituciones de Educación Media de Carácter Técnico, aprobadas por el Gobierno Nacional, se dictan otras disposiciones y se deroga el Acuerdo [0016](#) de 2003” deroga las normas que le sean contrarias, en especial el Acuerdo [0016](#) de 2003.

Que la empresa\_con NIT No.\_, ha presentado toda la documentación y cumplido todos los requisitos establecidos en el artículo [3](#) del Acuerdo 0004 de 2012 para la AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA\_.

Que verificada la información remitida por la empresa NIT No.\_encontramos que ha cumplido con los requisitos legales, técnicos, pedagógicos y administrativos, que garantizan la ejecución del programa de formación para formar directamente a sus aprendices para el cumplimiento de la cuota regulada.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el programa de TÉCNICO LABORAL \_\_\_\_ frecido por la Empresa\_con NIT No. \_\_ y domicilio principal en la ciudad de para formar directamente a sus aprendices para el cumplimiento de la cuota regulada.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar a la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas del SENA, de la Dirección General el registro del programa en el SISTEMA DE GESTIÓN VIRTUAL DE APRENDICES, para lo cual se concede un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en\_a los\_del mes\_de 20

Director (a) Regional

**RESOLUCION No. DE 20**

Por la cual se REGISTRA el programa de TÉCNICO LABORAL EN \_a la Empresa\_\_con NIT No.\_y domicilio principal en la ciudad de\_.

El (La) Director (a) del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA – Regional \_ en ejercicio de

las facultades otorgadas por la Ley [789](#) del 27 de diciembre de 2002, y el Acuerdo [0004](#) del 16 de marzo de 2012 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 789 de 2002 en los artículos [37](#) y [38](#) introdujo nuevas disposiciones en relación con el reconocimiento o autorización de Programas de Formación Profesional y Metódica.

Que el artículo [15](#) del Decreto 933 de abril 11 de 2003, establece que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, reconocerá los cursos y programas de Formación y Capacitación de los Establecimientos Especializados o Instituciones Educativas reconocidas por el Estado y autorizará a las Empresas que impartan directamente los cursos o programas de Formación y Capacitación.

Que el Consejo Directivo Nacional del SENA con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con el reconocimiento y autorización de programas, expidió el Acuerdo [016](#) de 2003

Que en virtud de las funciones asignadas al Consejo Directivo Nacional del SENA en el Decreto 249 de 2004, el numeral 17 del artículo [3](#) estableció entre otras, la de “Reglamentar el reconocimiento de programas de formación profesional integral metódica y completa a establecimientos especializados e instituciones educativas, así como la autorización de estos programas a las empresas que los impartan directamente”.

Que el Decreto [3756](#) de 2009, modificó el artículo [4](#) del Decreto 2020 de 2006 y dictó otras disposiciones referentes a la certificación de calidad de la formación para el trabajo.

Que el Decreto [4904](#) de 2009 reglamentó la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano y dictó otras disposiciones

Que el Acuerdo [0004](#) de 2012 "Por el cual se regulan aspectos de la autorización de Programas de Formación de Empresas y del registro de programas de las instituciones de Educación Superior (IES), Entidades de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano e Instituciones de Educación Media de Carácter Técnico, aprobadas por el Gobierno Nacional, se dictan otras disposiciones y se deroga el Acuerdo [0016](#) de 2003", deroga las normas que le sean contrarias, en especial el Acuerdo [0016](#) de 2003

Que la empresa con NIT No.           , ha presentado toda la documentación establecida en el artículo [7](#) del Acuerdo 0004 de 2012 para el REGISTRO DEL PROGRAMA.

Que verificada la información remitida por la empresa NIT No.            se evidencia que ha cumplido con los requisitos legales, establecidos para el registro de programas ofrecidos por empresas que garantizan la ejecución del programa de formación para formar directamente a sus aprendices para el cumplimiento de la cuota regulada.

En virtud de lo expuesto el (La) Director (a) del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.  
Regional

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** REGISTRAR el programa de TÉCNICO LABORAL       ofrecido por

la Empresa \_\_\_ con NIT No. \_\_ y domicilio principal en la ciudad de \_\_, para formar directamente a sus aprendices para el cumplimiento de la cuota regulada.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar a la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas de la Dirección General del SENA, el registro del programa en el SISTEMA DE GESTIÓN VIRTUAL DE APRENDICES, para lo cual se concede un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en \_\_, a los \_\_ del mes de 20,

Director (a) Regional

**RESOLUCION No. DE 20**

Por la cual se REGISTRA el programa de TÉCNICO LABORAL EN ofrecido por la Entidad Educativa de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano, \_\_ con NIT No. \_\_ y domicilio principal en la ciudad de

El (La) Director (a) del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA – Regional , en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley [789](#) del 27 de diciembre de 2002, y el Acuerdo [0004](#) del 16 de marzo de 2012 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 789 de 2002 en los artículos [37](#) y [38](#) introdujo nuevas disposiciones en relación con el reconocimiento o autorización de Programas de Formación Profesional y Metódica

Que el artículo [15](#) del Decreto 933 de abril 11 de 2003, establece que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, reconocerá los cursos y programas de Formación y Capacitación, de los Establecimientos Especializados o Instituciones Educativas reconocidas por el Estado y autorizará a las Empresas que impartan directamente los cursos o programas de Formación y Capacitación

Que el Consejo Directivo Nacional del SENA con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con el reconocimiento y autorización de programas, expidió el Acuerdo [016](#) de 2003

Que en virtud de las funciones asignadas al Consejo Directivo Nacional del SENA en el Decreto 249 de 2004, el numeral 17 del artículo [3](#) estableció entre otras, la de “Reglamentar el reconocimiento de programas de formación profesional integral metódica y completa a establecimientos especializados e instituciones educativas, así como la autorización de estos programas a las empresas que los impartan directamente”

Que el Decreto [3756](#) de 2009, modificó el artículo [4](#) del Decreto 2020 de 2006 y dictó otras disposiciones referentes a la certificación de calidad de la formación para el trabajo.

Que el Decreto [4904](#) de 2009 reglamentó la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano y dictó otras disposiciones

Que el Acuerdo [0004](#) de 2012 “Por el cual se regulan aspectos de la autorización de Programas de Formación de Empresas y del registro de programas de las Instituciones de Educación Superior (IES), Entidades de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano e Instituciones de Educación Media de Carácter Técnico, aprobadas por el Gobierno Nacional, se dictan otras disposiciones y se deroga el Acuerdo [0016](#) de 2003”, deroga las normas que le sean contrarias, en especial el Acuerdo [0016](#) de 2003

Que la Entidad Educativa de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano \_identificada con NIT No.\_, ha presentado toda la documentación y una vez analizada\_la documentación se evidenció que ha cumplido todos los requisitos establecidos en el artículo [9](#) del Acuerdo 0004 de 2012 para el REGISTRO DEL PROGRAMA \_\_.

Que verificada la información remitida por la Entidad Educativa de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano \_\_NIT No. \_\_se encuentra que ha cumplido con los requisitos legales establecidos para el registro de programas ofrecidos por Entidades educativas de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano que garantizan la ejecución del programa de formación para efectos del contrato de aprendizaje.

En virtud de lo expuesto el (La) Director (a) del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Regional

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REGISTRAR el programa de TECNICO LABORAL\_ofrecido por la Entidad Educativa de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano \_con NIT No.\_y domicilio principal en la ciudad de\_para efectos del contrato de aprendizaje.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas del SENA, de la Dirección General el registro del programa en el SISTEMA DE GESTIÓN VIRTUAL DE APRENDICES para lo cual se concede un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en\_a los\_del mes\_de 20

Director (a) Regional

ANEXO: CIRCULAR No. [0172](#) DE 2012

ANEXO: ACUERDO No. [0004](#) DE 2012



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)



logo